

AÑO:2020

EXPEDIENTE: 13492/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV legislatura

PROMOVENDE: CC. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES Y MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ABROGAR EL DECRETO 37 PUBLICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 Y POR CONSECUENCIA SE ABROGA LA LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

C.P. Pablo Rodríguez Chavarria

Oficial Mayor



**Subsecretaría
de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana**
**Secretaría General
de Gobierno**

Oficio No. SAJAC/760/2020
Mayo 04, 2020
Monterrey, N.L.

**C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 44 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito presentar ante esa H. Soberanía, el documento suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, que contiene la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto Núm. 037 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2015.**

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

G. A. O.
**EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68, 69, 81, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 8, 18 fracciones II y VIII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, me permito comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto Núm. 037 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2015**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual se garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

SEGUNDO. Que conforme a lo que señalaba el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas, celebrarían acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional, por lo que en fecha 18 de diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud con el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que mediante Decreto número 037 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en fecha 16 de diciembre de 2015, se publicó la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud, mismo que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación previamente suscrito. Posteriormente, el 18 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Organismo citado. El Organismo Público Descentralizado Régimen de Protección Social en Salud forma parte del sector paraestatal de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y está sectorizado a la Secretaría de Salud.

CUARTO. Que en fecha 29 de noviembre del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nacionales de Salud, cuyo objeto general es adecuar el marco normativo vigente a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; la creación del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud denominado Instituto de Salud para el Bienestar y se deroga el Sistema de Protección Social en Salud, acciones que en esta materia proveían los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

QUINTO. Que el artículo 3, en relación con el diverso 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León disponen, que es facultad del Ejecutivo, proponer en términos del artículo 63 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la creación de los organismos públicos descentralizados y demás entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos así como, en su caso, la supresión de las mismas.

SEXTO. Que en consideración a que en fecha 29 de noviembre del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuyo objeto general es adecuar el marco normativo vigente a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, así como la creación del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud denominado Instituto de Salud para el Bienestar, y se deroga el Sistema de Protección Social en Salud, acciones que en esta materia proveían los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

consecuencia es procedente solicitar a ese H. Congreso del Estado la abrogación del Decreto Núm. 037 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud, en virtud de que dejó de cumplir los fines para el que fue creado y su funcionamiento no resulta ya conveniente, desde el punto de vista del Estado y del interés público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

"DECRETO NÚM. ____"

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto Núm. 037 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2015, y por consecuencia, se abroga la Ley por la que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, llevará a cabo el procedimiento de entrega-recepción de los bienes y expedientes del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SEGUNDO. Respecto del patrimonio del Organismo que se extingue, los recursos materiales asignados, adscritos y adquiridos por cualquier medio, se transferirán íntegramente a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, a las áreas que indique el titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de dependencia coordinadora del sector a nivel Estatal.

TERCERO. Los remanentes de los recursos financieros que hayan sido asignados por cualquier medio al Organismo Público Descentralizado, Régimen de Protección Social en Salud, serán puestos a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una vez que hayan sido totalmente cubiertas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, financieras y las de la naturaleza jurídica que corresponda, que permitan la continuidad del procedimiento relativo a la extinción de la entidad.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Los derechos de los servidores públicos adscritos al organismo que se extingue serán absolutamente respetados conforme a la ley.

QUINTO. Los trámites de índole administrativo, financiero o legal, incluyendo los procesos de fiscalización formalmente iniciados y que guarden relación con la revisión a la Cuenta Pública que corresponda, que se encuentren en proceso a la

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "W" followed by a surname.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será asumidos íntegramente por Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado."

En espera de que la presente Iniciativa se someta al procedimiento que regulan los artículos 70, 71 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me es grato reiterarles las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

Monterrey, N.L. a 27 de abril de 2020

ATENTAMENTE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CARDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE

GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ

FLORES

EL C. SECRETARIO DE SALUD

MANUEL ENRIQUE DÉ LA O CAVAZOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Enrique Díaz Cavazos".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

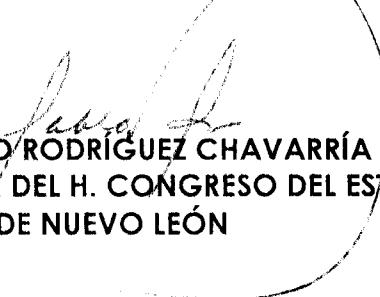
Oficio Núm. OM 1123/LXXV

**C. Dip. Asael Sepúlveda Martínez
Presidente de la Comisión de Salud
y Atención a Grupos Vulnerables
Presente.**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito presentado por los CC. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Manuel Florentino González Flores y Manuel Enrique de la O Cavazos, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Salud del Estado de Nuevo León respectivamente, mediante el cual presentan iniciativa para abrogar el Decreto 37 publicado el 16 de diciembre de 2015 y por consecuencia se abroga la ley por el que se crea el Organismo público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 13492/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 12 de mayo de 2020


**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

*Celular 738
12:02 pm*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2218/LXXV
Expediente Núm. 13492/LXXV

C. Lic. Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno
Presente.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Manuel Enrique de la O Cavazos, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, respectivamente, mediante el cual presentan iniciativa para abrogar el Decreto 37 publicado el 16 de diciembre de 2015 y por consecuencia se abroga la ley por el que se crea el Organismo público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

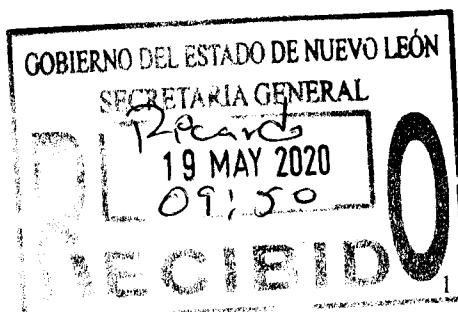
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Asael Sepúlveda Morlínex"

Reitero a Usted mi consideración y respeto

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 12 de mayo de 2020

C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

C.P. 66000





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la República Mexicana"

**Secretaría
de Salud**

Gobierno de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León, a 07 de septiembre del 2020
OFICIO No. SSDJ 117/2020

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

P r e s e n t e . -

Por instrucciones del Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, me permito enviarle un cordial saludo y en atención a la reforma de la Ley General de Salud de fecha 29 de Noviembre del 2019 relativa a la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), me permito informarle que derivado de lo anterior, se tuvo a bien solicitar la abrogación del Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2015 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), aunado a esto, se puso a consideración del Ejecutivo del Estado a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, proyecto de un decreto de extinción del citado Organismo, mismo que fue presentado, ante el honorable poder legislativo que usted representa, en fecha 08 de mayo del año en curso y el cual hasta el momento no se ha sometido a sesión para su publicación.

Asimismo, solicito respetuosamente al H. Congreso para que se dé continuidad al proceso que conlleva su aprobación y posterior publicación, toda vez que es de suma importancia a fin de llevar a cabo los trámites legales y administrativos correspondientes para dar conclusión formal y legal a las obligaciones del referido Organismo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente, me despido reiterándome a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE CARRANZA GOMEZ
DIRECTOR JURIDICO

c.c.p. Diputado Asael Sepúlveda Martínez - Coordinador Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, LXXV Legislatura, Secretaría





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 1267/LXXV

**C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE. -**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 8 de septiembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el oficio signado por el C. Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de la Secretaría de Salud, mediante el cual solicita respetuosamente se dé continuidad al proceso que conlleva su aprobación y posterior publicación de la iniciativa para abrogar el Decreto 37 publicado el 16 de diciembre de 2015 y por consecuencia se abroga la Ley por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social de Salud, el cual fue anexado en el Expediente 13492/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 8 de septiembre de 2020

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

Anexo Cuadro de datos institucionales
copia autorizada

*Ramón
H. Reg
2020*